

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los acuerdos aprobados por el Pleno del Consejo General en la **Octava Sesión Extraordinaria** realizada el día **miércoles 13 de junio de 2018**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó **por unanimidad** con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguia; Helga Iliana Casanova López, Eréndira Bibiana Maciel López y Rodrigo Martínez Sandoval**; el orden del día de la **Octava Sesión Extraordinaria** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó por **unanimidad**; con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguia; Helga Iliana Casanova López, Eréndira Bibiana Maciel López y Rodrigo Martínez Sandoval**; el Dictamen número **41** de la **Comisión Especial de Administración** relativo a la **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE UN MISMO GRUPO DE GASTO QUE NO EXCEDEN DEL 15% DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO ACUMULADO DE CADA UNA DE ELLAS POR LA CANTIDAD DE \$4,128.00 M.N. (CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA QUINTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018."**

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueban las transferencias entre partidas presupuestales de un mismo grupo de gasto que no exceden del 15% del presupuesto autorizado acumulado de cada una de ellas por la cantidad de \$4,128.00 M.N. (Cuatro mil ciento veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), a través de la quinta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en términos del Considerando III.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de hacer del conocimiento la presente modificación presupuestal, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

Tercero. Publíquese el presente Dictamen en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.

Se aprobó por **unanimidad**; con los **votos a favor** de los consejeros: **Clemente Custodio Ramos Mendoza; Graciela Amezola Canseco; Daniel García García; Lorenza Gabriela Soberanes Eguia; Helga Iliana Casanova López, Eréndira Bibiana Maciel López y Rodrigo Martínez Sandoval**; el Dictamen número **64** de la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento** relativo a la "**DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS REFORMAS ESTATUTARIAS DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**".

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de la reforma a los artículos 5, 6, 17 fracción II, 34 fracciones I, inciso d), y III, inciso a), 35, fracción XVI, 38, 56, 63 fracción IX y XV, 67 y 73, así como el Transitorios Primero de los Estatutos del Partido de Baja California, conforme al texto aprobado en la Asamblea Estatal Extraordinaria, celebrada el 14 de abril del 2018, en términos de los Considerandos X.I y X.II del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se declara la improcedencia constitucional y legal del Transitorio Segundo de los Estatutos del Partido, de conformidad con lo establecido en el Considerando X.III del presente Dictamen.

TERCERO. Notifíquese por oficio al Comité Ejecutivo Estatal del Partido, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, para que a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, rija sus actividades al tenor de la reforma estatutaria que fue declarada procedente.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral a más tardar, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los **trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho.**

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. RAÚL GUZMÁN GOMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO

CCRM/RGG/JBS/dgma